



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452 -2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de julio de 2019.

VISTO:

La Opinión Legal N° 271-2019-MPLM-SM-AL/OAJ, Informe N° 504-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, Informe N° 112-2019-MPLM-SM/GI-SGO/DRAG, Informe N° 10-2019-MPLM-SMSGO/OSO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, estando dentro del plazo de la ejecución contractual el Residente de la Obra e Inspector de Obra solicita al Sub Gerente de Obras, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE HUAYLLACA - PALLCCAPUNCO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", ello mediante al Informe N° 0010-2019-MPLM-SM-SGO/OSO, de fecha 08 de junio del 2019, a través del cual adjunta los antecedentes correspondientes y sustentando lo siguiente "que existe desabastecimiento de materiales, por no llegar en su debido momento", solicitando la ampliación de plazo de ejecución, por 30 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 112-2019-MPLM-SM/GI-SGO/DRAG, de fecha 11 de Julio del 2019, emitida por la Sub Gerencia de Obras de la Entidad, señaló que la Ampliación el Plazo N° 01 de la Obra, se enmarca dentro de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, por lo tanto estando al Informe del Residente de Obra con visto bueno de Inspector de Obra es procedente la ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 504-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 12 de Julio del 2019, emitido por el Ing. Willian Lloclla Cruz Gerente Infraestructura de la Entidad, señala que teniendo sustento técnico y legal respecto a la ampliación de plazo N° 01, sustento que se enmarca dentro de la causal demoras por el desabastecimiento de materiales, debidamente demostrados por el residente de obra o responsable del obra y autorizado por el Inspector de Obra, establecido en la Directiva N° 001-2019. Por lo que, se declara procedente la Ampliación de Plazo solicitado, por un periodo 30 días calendarios a partir del 18 de julio al 18 de agosto de 2019, de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE HUAYLLACA - PALLCCAPUNCO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante Opinión Legal N° 271-2019-MPLM-SM-AL/OAJ, de fecha 17 de Julio del 2019, emitido por el Asesor Legal Dr. Ricardo A. Arce Vilchez de la Entidad, opina declarar procedente aprobar la Ampliación del Obra. Por lo que, el Residente de Obra justifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en base a que se tiene el expediente del deductivo adicional vinculante de Obra N° 01 que se encuentra en trámite para su aprobación vía acto resolutorio con un cronograma de ejecución de 30 días calendarios, sustento que se enmarca dentro de la causal demoras por el desabastecimiento de materiales establecido en el numeral 3.5 ítems 2) de la Directiva N° 001-2019, para el Control de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa;

Que, el numeral 3.5 ítems 2) de la Directiva N° 001-2019, para el Control de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial la Mar, se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019- MPLM-SM/A-GM, de fecha 31 de enero del 2019, señala: *se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las siguientes causales: Ítems 2) "demoras por el desabastecimiento de materiales (...) debidamente sustentados", por lo que la ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al inspector y/o supervisor de obra, sustentada con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentara como máximo a los (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntara el calendario valorizado de avance de obra reprogramado. La ampliación del plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de obra, a*





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452 -2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de julio de 2019.

la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y este a su vez a la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Municipal(...); por lo que esta normativa municipal, ha previsto la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de obra cuando exista causa debidamente justificada, siendo así, mediante Informe N° 0010-2019-MPLM-SM-SGO/OSO, de fecha 08 de Junio del 2019 y las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra del residente y inspector de obra; establecieron la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales;

Bajo esa premisa y observando que los plazos para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo tienen carácter perentorio y de observancia obligatoria para ser aprobado, se tiene que la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, fue presentada antes del vencimiento del contrato (17 de julio de 2019), conforme obra en el Informe N° 0010-2019-MPLM-SM-SGO/OSO, de fecha 08 de julio del 2019, puesto que el hecho invocado, supero el plazo vigente contractual, por tanto al existir tal situación y estando en cumplimiento de la Directiva precitada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se efectuó antes del vencimiento del contrato, por lo que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo se encuentra conforme a los requisitos establecidos en numeral 3.5 ítems 2) de la Directiva N° 001-2019, para el Control de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial la Mar;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva N° 001-2019, Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MPLM-SM/A-GM, y con las Consideraciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE HUAYLLACA - PALLCCAPUNCO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" por el periodo comprendido del 18 de julio de 2019 al 18 de agosto de 2019, sin incremento presupuestal, por la causal prevista en el numeral 3.5 ítems 2) de la Directiva N° 001-2019, para el Control de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Wilder Manyavilca Silva
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

